

DICTAMEN JUSTIFICATIVO PARA LA PRESENTACION DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA CONVOCATORIA SOLICITADA, CONFORME A LA RESOLUCIÓN DNCP N° 892/25.ⁱ

1. **Dependencia requirente:** Gerencia Departamental de Administración.
2. **Identificación de la convocatoria:** Provisión de Insumos Alimenticios.
3. **Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación en el plazo previsto para la inclusión de convocatorias al PAC.**

Para la adquisición de referencia, la necesidad fue incluida al PAC 2025 y recientemente ha concluido el proceso de licitación. Como resultado, se obtuvo la **declaración desierta de los ítems incluidos en la convocatoria actual**, ya que las ofertas recibidas no cumplían con los requisitos técnicos establecidos. Esta situación obligó a reevaluar el proceso, rediseñar las bases y reprogramar los tiempos, lo que generó un desfase no previsto, generando la presente convocatoria no planificada fuera de los plazos establecidos. Se aclara que no hubo intención de omitir plazos, tratándose de una contingencia propia del proceso licitatorio.

4. **Explicación clara de la manera en qué afectaría al BNF en sus operativa la no realización de la convocatoria identificada en el punto 2 de este dictamen.**

La no realización de la convocatoria para la “**Provisión de insumos alimenticios**” afectaría directamente la operativa del BNF, ya que comprometería la provisión de insumos esenciales para el funcionamiento interno, particularmente en lo referente al bienestar del personal o en la logística de atención en jornadas prolongadas. Esto podría generar impactos negativos tanto en la eficiencia institucional como en la percepción del cumplimiento de deberes internos.

**Firma del responsable
Dependencia requirente**

**Firma de la Máxima Autoridad o
el Director de Administración y Finanzas**

ⁱ Resolución DNCP N° 892/2025: Art. 2. PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DE PLANIFICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS A SER EJECUTADOS. Comunicada una convocatoria sin planificación, el Sistema de información de Contrataciones Públicas (SICP) **bloqueará** automáticamente la posibilidad de comunicación del llamado, hasta tanto la convocante remita a través del mismo: **1) Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto.**

Art. 3. PUBLICACION DE LA JUSTIFICACION: La publicación de la justificación será realizada a fin de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones públicas y no supondrá la verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones públicas del contenido y razonabilidad de la información.